

toll
34:35
2
(633296)



APLICACION

DE LA LEY FEDERAL DE

EDUCACION

Septiembre 1994



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION



F011

INVENTARIO
033296
F011 34.35
2

APLICACION

DE LA LEY FEDERAL DE

EDUCACION

Septiembre 1994



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

En abril de 1993 se sancionó la Ley Federal de Educación (24.195), cuya aplicación producirá cambios profundos en todas nuestras escuelas.

Este trabajo sintetiza una serie de documentos elaborados y acordados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación a partir de su sanción.

Entendemos que su lectura permitirá la participación de los docentes y de otros interesados en este proceso de transformación.

***ING. AGRONOMO JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION***

UNA LEY PARA UNA NUEVA EDUCACION ARGENTINA

Tras muchos años de reclamos de diversos sectores de la sociedad, y en particular de la comunidad educativa, la Argentina cuenta hoy con una Ley Federal de Educación, sancionada en abril de 1993.

En ella se plantean cambios sustantivos y profundos en el Sistema Educativo Nacional para elevar la calidad de la educación y para alcanzar mayores niveles de justicia social y de equidad en la distribución de saberes y conocimientos.

Nueva estructura del Sistema Educativo Argentino

La nueva estructura, que será implantada en forma gradual y progresiva, está integrada por:

- * **Educación Inicial.**
Constituida por el Jardín de Infantes (3 a 5 años de edad), siendo obligatorio el último año. Incluirá, además, los servicios de Jardín Maternal (niños menores de 3 años).
- * **Educación General Básica. (E.G.B.).**
Es una unidad pedagógica integral organizada en ciclos y obligatoria, con una duración de 9 años a partir de los 6 años de edad.
- * **Educación Polimodal.**
Posterior al cumplimiento de la EGB, de 3 años de duración como mínimo, e impartida por instituciones específicas.
- * **Educación Superior.**
Profesional y académica de grado, cuya duración será determinada por las instituciones universitarias y no universitarias, según corresponda.
- * **Educación Cuaternaria.**

La Ley Federal señala que el Sistema Educativo también comprende otros regímenes especiales que tienen por finalidad atender las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la estructura básica, tales como Educación Especial, Educación de Adultos y Educación Artística.

La concertación como mecanismo para avanzar en la aplicación de la Ley.

La Ley establece la necesidad del fortalecimiento del gobierno y la administración de la educación como responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional y de los poderes efectivos de las provincias y la MCBA.

Presupone, al mismo tiempo, un sistema descentralizado, y asigna al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la misión de fijar la política educativa y unificar criterios entre las jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, a través de la concertación, el consenso y el acuerdo.

El Consejo Federal de Cultura y Educación está integrado por los Ministros de Educación de todas las jurisdicciones y es presidido por el Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

Con la Ley se inicia un inédito proceso de decisiones concertadas entre el Poder Ejecutivo Central y las provincias. En este proceso, el Consejo Federal de Cultura y Educación se constituye en el ámbito prioritario de concertación de la política educativa nacional, de preservación de la integración del sistema y de consolidación de la identidad cultural de la Nación.

A partir de la sanción de la Ley Federal de Educación, la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa ha coordinado las acciones para iniciar la aplicación de la Ley. En primer lugar, se acordó la metodología que garantiza el proceso de concertación y que asegura los mecanismos para los Acuerdos y Consultas Federales y Nacionales.

En esta publicación se presenta el detalle de los principales acuerdos contenidos en las resoluciones y documentos que fueron aprobados en el Consejo Federal de Cultura y Educación, y analizados en las distintas reuniones federales que se llevaron a cabo desde abril a diciembre de 1993 hasta el mes de agosto de 1994.

La meta global que orienta la elaboración de los acuerdos básicos establece que para el primer año del nuevo siglo esté funcionando en su totalidad la nueva estructura del Sistema Educativo Nacional.

EL NUEVO ROL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

Le compete al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación promover la generación de acuerdos de largo plazo entre el Estado nacional, los Estados Provinciales y la Sociedad, en torno a los aspectos prioritarios del quehacer educativo. Estos acuerdos son necesarios por diversas razones:

- <> **Preservar la unidad nacional.** La Argentina es una Nación; los argentinos tenemos similares necesidades, intereses, representaciones y, sobre todo, un destino compartido.
- <> **Promover la competitividad internacional a partir del incremento de la productividad nacional.** Se trata de aprovechar las ventajas comparativas de las regiones nacionales y de los diversos sectores y actividades económicas, y de potenciarlas por medio de un proyecto educativo de excelencia, que involucre a todas y cada una de las regiones, provincias, ciudades y localidades.
- <> **Consolidar y profundizar la democracia.** No es posible suponer que la democracia se conquista una vez y para siempre. Se trata, por el contrario, de un proceso de construcción permanente que requiere previsiones que comprendan contenidos y acciones educativas de alcance en todo el territorio argentino y para con toda la población.
- <> Las tres razones expuestas se vinculan íntimamente a una cuarta, la necesidad de **promover la justicia social y la equidad en todo el territorio nacional.**
- <> Las distintas jurisdicciones de nuestro país han desarrollado competencias técnicas diferentes. Resulta imprescindible **aprovechar las experiencias y competencias de los diferentes equipos técnicos jurisdiccionales,** para potenciar las posibilidades de mejoramiento de la educación en todo el territorio nacional.
- <> Las migraciones de docentes y alumnos constituyen un hecho frecuente en nuestro país. Es necesario arbitrar los medios para **garantizar la libre circulación de la población** por todo el territorio, sin inconvenientes irreparables en sus oportunidades de trabajo y en su trayectoria educacional.
- <> **La Ley Federal de Educación dispone (en su artículo 66) la necesidad de acordar en un plazo no mayor de un año aspectos prioritarios para su aplicación,** obligando al Ministerio de Cultura y

Educación de la Nación y a las autoridades educativas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en esta dirección. Las autoridades educativas nacional y jurisdiccionales se encontrarían en falta frente a la ciudadanía, si no emprendieran un proceso de concertación de acuerdos que responda a las previsiones de la Ley.

¿Qué aspectos debe acordar el Consejo Federal de Cultura y Educación?

El artículo 66 de la Ley Federal de Educación establece los aspectos prioritarios sobre los cuales se elaboran los acuerdos y están referidos a:

- # Estructura del Sistema Educativo Nacional
- # Gradualidad de la implementación
- # Formación y Capacitación Docente
- # Transformación Curricular

¿Cómo acordar los aspectos prioritarios?

La metodología de trabajo propuesta establece pautas para recuperar la participación de tres ámbitos: el Estado Nacional, los estados provinciales y la sociedad.

Los mecanismos previstos son los siguientes:

- * **Acuerdos Federales.** Decisiones de la Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- * **Consultas Federales.** Reuniones con políticos, funcionarios, docentes y técnicos de cada una de las 24 jurisdicciones educativas.
- * **Consultas Nacionales.** Intercambio con diferentes sectores y actores del quehacer educativo, organizaciones académicas, de la producción y del trabajo, entidades empresariales, gremiales, profesionales y confesionales.
- * **Documentos para la Concertación.** Trabajo técnico-académico de los equipos de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Cada uno de estos procedimientos da lugar a un circuito diferente de circulación de documentación y de trabajo.

ACUERDOS LOGRADOS EN 1993 PARA LA APLICACION DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

Acuerdos sobre la caracterización de ciclos y niveles

Se partió del reconocimiento de que las necesidades educativas se diferencian en cuatro grandes campos:

- La prevención y educación temprana y la asistencia adecuada, que garanticen la calidad de los resultados en todas las etapas de aprendizaje.
- La adquisición de competencias básicas, la apropiación de conocimientos elementales y comunes, imprescindibles para toda la población.
- El dominio de conocimientos y capacidades intermedias, deseables para toda la población, según las diversas realidades y según cada opción.
- El logro de alta capacitación y competencias diferenciales y opcionales, para distintos grupos de la población.

Estos cuatro campos marcan la estructura del Sistema Nacional de Educación propuesta por la Ley: Educación Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal y Educación Superior.

Durante 1993 se definieron las características básicas de los niveles del Sistema Educativo (Inicial, EGB, Polimodal y Superior). Se acordaron también sus finalidades y funciones.

Educación Inicial (hasta los 5 años de edad)

La principal finalidad de este nivel es garantizar el desarrollo integral de los alumnos, asegurar la cobertura universal a partir de los 5 años, impulsar la expansión de la matrícula especialmente en las zonas rurales y suburbanas, y abrir vías efectivas para incorporar a los niños de 3 y 4 años, y a los menores de tres años, mediante programas que combinen el escolar con servicios nutricionales y de salud.

Abarca el Jardín Maternal y el Jardín de Infantes.

El Jardín Maternal es un servicio que establecen las jurisdicciones cuando lo consideran necesario, y representa una oferta educativa de suma importancia y validez. Tiene una doble función:

* *función propia*: en la medida que garantiza el derecho del niño a recibir desde la más temprana edad atención para sus necesidades básica y educativas, complementa la acción educadora de la familia

y colabora con la madre que trabaja, por razones económicas y sociales o por realización personal.

* **función propedéutica:** dirigida a garantizar mayor equidad, tomando como punto de partida las desigualdades iniciales, y asegurar la calidad de los futuros aprendizajes.

El Jardín de Infantes (3 a 5 años) tiene una doble función:

* **función propia:** tiene un valor en sí mismo en relación con sus objetivos específicos, dirigidos a que los niños profundicen los logros educativos adquiridos en la familia y desarrollen las competencias propias del nivel.

* **función propedéutica:** el acceso a los conocimientos tempranamente y en forma gradual favorece el rendimiento en los primeros años de la EGB, y la calidad de los resultados en los demás niveles de escolaridad.

El último año del Jardín de Infantes es obligatorio. Tiene por objeto brindar igualdad de oportunidades y posibilidades de ingreso a la Educación General Básica a todos los niños.

Educación General Básica: 9 años de duración (6-14)

Las principales finalidades de este nivel **obligatorio** son:

- Universalizar la cobertura de la Educación General Básica atendiendo demandas de la sociedad:
 - + políticas, para asegurar la participación activa de los ciudadanos en la sociedad y el fortalecimiento de la democracia.
 - + científico-tecnológicas, para garantizar el acceso a los códigos básicos de la modernidad.
 - + económicas, para promover el crecimiento y desarrollo del país y el desempeño productivo de los sujetos.
 - + sociales, para asegurar la igualdad de oportunidades.

- Producir la homogeneización de los objetivos y de los resultados a partir de la heterogeneidad de los puntos de partida. Toda la población debe estar capacitada para manejar las competencias básicas, conocimientos, destrezas y actitudes, necesarias para un buen desempeño en la sociedad. Los alumnos de los sectores más carenciados deben tener acceso a resultados similares al resto de la población. Por ello, este nivel actúa como mecanismo compensador de las desigualdades de origen económico y social.

- Constituir un modelo global que permita retener a los alumnos la

mayor cantidad de tiempo posible, ofreciendo una formación básica y común en un tramo de extensión de la obligatoriedad hasta los 14 años de edad como mínimo.

La EGB tiene una doble función:

* *función propia*: tiene un valor y características distintivas, porque completa la escolaridad obligatoria, y porque tiene un sentido educativo en sí mismo, con sus objetivos y contenidos curriculares específicos.

* *función propedéutica*: asegura la educación post-obligatoria, en los demás niveles del sistema, sin discriminaciones de ningún tipo. El último ciclo de la EGB articula el paso a la Educación Polimodal.

Ambas funciones están estrechamente vinculadas y deben ser tenidas en cuenta simultáneamente en el diseño curricular.

La EGB se divide en ciclos. Argumentaciones de carácter político, organizativo y administrativo, y consideraciones socio-educativas, psicoevolutivas y pedagógicas señalan la conveniencia de adoptar una organización del nivel en tres ciclos, cada uno de tres años de duración.

-PRIMER CICLO. Tres años (de 6 a 8 años de edad).

Se centra en el logro de la alfabetización y la adquisición de operaciones numéricas básicas.

En este ciclo el niño se complace en descubrir que piensa, que utiliza un código compartido y que logra su propia producción.

-SEGUNDO CICLO. Tres años (de 9 a 11 años de edad).

Afianza el conocimiento de la lengua y la matemática.

Inicia el estudio sistemático de los saberes provenientes de distintos campos culturales, incorporando gradualmente la lógica de éstos, que se le ofrecen como espacios de descubrimiento y de conquista de la autonomía personal y social.

-TERCER CICLO. Tres años (de 12 a 14 años de edad).

El alumno accede a una "lógica de lo posible" que le permite reflexionar y elaborar hipótesis, trascendiendo los límites de lo concreto en el espacio que crea la escuela para el aprendizaje y la producción científica y tecnológica.

Constituye una unidad respecto del desarrollo psico-evolutivo (preadolescencia y primeros años de adolescencia), y busca generar una propuesta pedagógica superadora, al evitar posibles asimilaciones a niveles existentes.

Los tramos de edades señaladas para cada ciclo se enuncian sólo a título indicativo.

Educación Polimodal: 3 años de duración (15-18)

La Educación Polimodal da respuesta a múltiples y complejas demandas provenientes de los diversos sectores de la sociedad:

- + la presión social y académica por el acceso a los estudios superiores, que ha signado fuertemente el perfil histórico de los estudios secundarios tradicionales;
- + las demandas de preparación para la vida laboral, considerando la proximidad de inserción activa de la juventud, en un mundo del trabajo cambiante y cada vez más competitivo;
- + la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que son imprescindibles hoy para una formación general actualizada y para un eficiente desempeño productivo;
- + la necesidad de desarrollar competencias y capacidades que preparen para la transición a la vida adulta, para actuar en diversos contextos sociales y para la participación cívica con responsabilidad y autonomía, dentro de un marco explícito de valores morales y sociales.

La Educación Polimodal se propone como alternativa para la superación de la problemática de la hasta hoy denominada "enseñanza media" o "secundaria" y da respuesta a las demandas de la sociedad.

La Educación Polimodal tiene una doble función:

- * *función propia*: tiene un valor en sí mismo, en función de los objetivos y contenidos curriculares específicos que caracterizan este nivel:
 - . fortalecer la formación del ciudadano y articular valores para la participación conciente y responsable;
 - . profundizar el desarrollo de las competencias comunicacionales, matemáticas, socio-históricas y científico-tecnológicas, para comprender los procesos globales y manejarse en un mundo cada vez más complejo y competitivo;
 - . ofrecer saberes orientados hacia un sector o rama de la actividad productiva, para incorporarse activa y reflexivamente al desempeño en el mundo del trabajo.

* **función propedéutica** hacia los estudios superiores, que representan no sólo un requerimiento académico de articulación entre niveles educativos sino también una demanda social. Quienes completan la Educación Polimodal pueden aspirar legítimamente a continuar estudios superiores. Esto implica la necesidad de:

. articular los trayectos educativos, como prolongación de la educación general básica y como orientación hacia la profundización en estudios superiores;

. asegurar una formación relevante y actualizada para todos los estudiantes y el desarrollo de competencias específicas en las áreas humanística, social, científica y técnica, que les permita condiciones equitativas de participación cultural;

. dar respuesta a las demandas del contexto social diversificado, que determina trayectorias educativas y laborales diversas, y a las necesidades y expectativas de los distintos actores.

La construcción de la síntesis entre la función propia y la función propedéutica requiere como condición una "formación general de fundamento" que prepare a la vez para un campo de la vida laboral y para la continuación en estudios superiores y una "formación orientada" dirigida al estudio de determinadas áreas del conocimiento y del quehacer. Estas orientaciones no operan como especializaciones para puestos de trabajo sino como desarrollo de capacidades para actuar en amplios campos de la vida laboral, permitiendo su comprensión integrada y la movilidad en áreas ocupacionales.

Se propone una organización curricular a partir de grandes núcleos o campos de orientación más centrados en procesos que en destinos ocupacionales específicos.

La articulación con el mundo del trabajo no implica necesariamente un adiestramiento altamente específico para un determinado empleo. Por el contrario, se hace necesario favorecer experiencias educativas significativas en áreas de la actividad productiva, articuladas con sus respectivos campos de conocimiento.

Esta propuesta es especialmente relevante tanto desde el punto de vista de las necesidades del estudiante, que por su etapa evolutiva no debe ser impulsado a una definición temprana y definitiva sobre su inserción laboral, como desde la lógica del mercado de trabajo, altamente inestable y cambiante, que requiere cierta polivalencia de los trabajadores, con capacidad para resolver problemas y con versatilidad para múltiples empleos.

Acuerdos sobre la gradualidad de la implementación de la Ley

Las transformaciones propuestas por la Ley Federal de Educación comprenden una serie de ámbitos muy complejos, debido a que se trata de llevar a la práctica una transformación estructural del Sistema Educativo.

Estas transformaciones tienen que ver con:

- * Aspectos de **organización general** de la estructura académica, centrados en la reorganización de los niveles y ciclos tradicionales, y en la extensión de la obligatoriedad escolar.
- * Aspectos de **gestión y administración**, centrados en el gobierno del sistema escolar y de las instituciones educativas.
- * Aspectos de **contenidos de la enseñanza**, centrados en los nuevos contenidos básicos comunes de la educación.
- * Aspectos de **carrera docente**, centrados en las características de los perfiles profesionales del personal de cada nivel y ciclo, y en las estrategias de reconversión.
- * Aspectos de **infraestructura**, centrados en las necesidades de adaptación de los edificios escolares a las nuevas demandas de niveles y ciclos.

Esta complejidad ha llevado a que los acuerdos alcanzados en la Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación se preocupen por establecer criterios de gradualidad y metas cuantitativas.

Acuerdo de criterios de gradualidad.

- * Reducir al mínimo posible el período de coexistencia del sistema antiguo con el nuevo, descartando estrategias de implantación grado por grado que prolongarían el período de transición.
- * Modificar la estructura vigente en varias partes a la vez, para provocar necesarios reacomodos. Esto supone que se proponga el comienzo casi simultáneo del primer año de varios de los nuevos niveles o ciclos a la vez.
- * Provocar un cambio estructural de la unidad escolar, insertando al mismo tiempo reformas referidas a su gobierno, a su organización, a su administración y a sus contenidos. Debe comprometerse en ellos a la mayor cantidad posible de actores institucionales.

- * Los cambios deben estar precedidos por acciones de capacitación docente acordes con la implementación gradual de la nueva estructura del Sistema Educativo nacional.
- * El compromiso urgente es instalar la necesidad y la posibilidad del cambio al interior del Sistema Educativo y en la sociedad en su conjunto. El éxito depende de la posibilidad de desarrollar un mecanismo permanente para su profundización.

Acuerdo de metas cuantitativas

- * En resguardo de la unidad del Sistema Educativo Nacional, el Consejo Federal establece como meta global que para el primer año del nuevo siglo esté funcionando en su totalidad la nueva estructura del Sistema Educativo Nacional. El Consejo Federal de Cultura y Educación determinará el cronograma para la implementación de la nueva estructura del Sistema Educativo conforme al artículo 66 de la Ley Federal de Educación.
- * Cada jurisdicción, de acuerdo con sus posibilidades, establecerá su propia estrategia de gradualidad y progresión en términos de capacitación docente y del número y tipo de establecimientos a ser incluidos.
- * El Ministerio de Cultura y Educación y las autoridades de las jurisdicciones realizarán todos los esfuerzos tendientes a generar las condiciones que hagan posible el cumplimiento de estos acuerdos, relativos a la formación docente de grado, la capacitación y reconversión docente, la condición laboral docente, la normativa, la propuesta curricular, la infraestructura y el financiamiento.

Acuerdos sobre la Formación, el Perfeccionamiento y la Capacitación Docente.

Tal como se expresa en la Ley Federal de Educación, desde ahora el docente podrá acceder a una formación continua, que comprende diferentes instancias:

- * **Formación de Grado (art. 19 a).**

La "formación de grado" es la que el Consejo Federal de Cultura y Educación (Recomendación 17/92) define como "la instancia inicial de preparación para la tarea en la cual se trabajan los contenidos básicos que otorgan la acreditación para la práctica profesional docente".

Los contenidos -saberes y competencias- de la formación docente de grado deben asegurar:

- * la comprensión de la realidad educativa en sus múltiples manifestaciones, de modo que garantice la efectiva participación en los ámbitos institucionales y socio-comunitarios,
- * el conocimiento de las complejas dimensiones de la persona humana.
- * el dominio de contenidos relevantes propios de los campos del saber, que configuran su especialidad profesional docente.
- * el desempeño profesional del rol docente como una alternativa de intervención pedagógica mediante el diseño, la puesta en práctica, la evaluación y la reelaboración de estrategias para la formación de competencias, en sujetos específicos en contextos determinados a través del dominio de contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes).
- * la incorporación de actitudes favorables al perfeccionamiento permanente como exigencia para el desempeño del rol.
- * la asunción de actitudes de compromiso con el estilo de vida democrático, como corresponsable de la formación del ciudadano argentino en un contexto socio-histórico y cultural particular.

- * Perfeccionamiento docente en actividad (art. 19 b).

El perfeccionamiento docente en actividad consiste en la actualización y profundización de contenidos curriculares, metodológicos e institucionales. Es una revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas y apunta, a través de su análisis, al fortalecimiento de la tarea; induce nuevas motivaciones y actitudes profesionales. Debe, por lo tanto, ser un proceso incorporado a la definición misma del trabajo docente.

Pone énfasis en las innovaciones que tienen lugar en la política educativa, en el campo pedagógico -en lo didáctico e institucional-, en los respectivos campos disciplinarios según la especialidad de cada docente, así como en la interdisciplinariedad.

Es una exigencia y un derecho del docente, que dignifica y jerarquiza la profesión, mejora la calidad de la educación y asegura la transformación del Sistema Educativo. Es responsabilidad del Estado garantizar el ejercicio del derecho a la capacitación, actualización y perfeccionamiento docente.

El Sistema Educativo debe institucionalizar oportunidades permanentes de perfeccionamiento a todo el personal docente en actividad. El perfeccionamiento institucionalizado supone asegurar mecanismos de estímulo e incentivo a la par de un reconocimiento profesional, social y laboral, por los resultados del perfeccionamiento y la capacitación realizada.

La Nación asistirá, con aportes y recursos, a las jurisdicciones, para que institucionalicen las oportunidades de perfeccionamiento.

* **Capacitación de graduados docentes para nuevos roles y funciones** (art. 19 b).

Es la instancia de capacitación para roles y funciones diferentes de aquellas para las que el graduado se formó inicialmente y que demanda el sistema. Se podrá distinguir capacitación para:

gestión institucional, coordinación de ciclos o de áreas, supervisión, administración, investigación educativa, planeamiento y evaluación institucional, organización curricular, orientación educativa y todas aquellas funciones que fueran relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación.

* **Capacitación pedagógica de profesionales y técnicos superiores**

Es la formación pedagógica dirigida a profesionales no docentes y técnicos superiores que desean incorporarse a la docencia y de quienes están en actividad.

La formación docente de grado.

La propuesta de organización de la formación docente de grado distingue tres campos:

* un **campo general**, común a todos los estudios de formación docente de grado, destinada a conocer, investigar, analizar y comprender la realidad educativa en sus múltiples dimensiones.

* un **campo especializado** para niveles y regímenes especiales, centrado en uno de ellos y destinado a sustentar el desempeño de la actividad docente, adecuado a los requerimientos específicos de cada uno de ellos.

* un **campo de orientación** que comprenda la formación y/o profundización centrada en ciclos, áreas y/o disciplinas curriculares, y/o sus posibles combinaciones.

Esta estructura de organización académica no hace referencia a la secuencia ni al peso relativo de las áreas.

Se garantizará la unidad de acreditación y duración de la formación docente de grado, ya sea que se trate tanto de organismos públicos como privados, terciarios no universitarios y universitarios, de modo de garantizar el tránsito de alumnos y docentes.

En el Consejo Federal de Cultura y Educación se acordarán los

títulos y competencias en relación con los niveles del Sistema Educativo, a efectos de garantizar el reconocimiento de títulos entre las distintas jurisdicciones.

Estrategias de reconversión del personal en servicio.

La reconversión del personal en servicio es una de las tareas de mayor complejidad que plantea la Ley Federal de Educación, dado que se necesitarán nuevos perfiles de conducción y nuevas competencias profesionales, en lo que se refiere a contenidos, así como a nuevas prácticas en las instituciones.

Se acuerdan los siguientes criterios para orientar el desarrollo de estrategias alternativas para la reconversión docente del personal en servicio:

- Las estrategias de reconversión del personal en actividad del sistema educativo incluirán la capacitación de todos sus agentes.
- Se compartirán pautas comunes para el diseño de estrategias de desarrollo de las políticas de reconversión docente en ejercicio.
- La misma, en tanto está centrada en la práctica profesional, necesariamente deberá estar contextualizada institucionalmente, lo cual supone priorizar como destinatario al personal docente en servicio y como escenario el marco institucional escolar.
- Se deberán generar en las instituciones escolares las condiciones requeridas -tiempos, espacios y recursos- para el perfeccionamiento y la reconversión docentes y asegurar las estrategias de estímulo, apoyo e incentivo para la reconversión docente, indispensable en este proceso de transformación.
- Se avanzará en modelos alternativos de carrera docente, incorporando formas de evaluación y acreditación de competencias docentes que se articulen con el desarrollo de la carrera profesional.
- Esta nueva carrera docente ofrecerá una formación específica para el ascenso a los distintos niveles de conducción educativa y reconocerá diferentes grados de especialización y profesionalización al interior de cada nivel escalafonario, complementando el criterio de antigüedad.
- En el marco del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, se incorporarán los mecanismos y procedimientos necesarios para la evaluación de la calidad de la formación docente.
- Finalmente, una mejor articulación interjurisdiccional se logrará a

través de redes de intercambio y cooperación técnica que permitan la optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

Construcción y consolidación de la Red Federal de Formación Docente Continua.

La Ley Federal de Educación, en su art. 53, señala que: "El Poder Ejecutivo Nacional, a través del ministerio específico, deberá: promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, una red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del Sistema Educativo Nacional".

La Red Federal se define como un sistema articulado de instituciones que asegura la circulación de la información, para concretar las políticas nacionales de formación docente continua acordadas en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación.

En ese marco de concertación, la finalidad de la Red será ofrecer un marco organizativo para el desarrollo de un plan federal de formación docente continua.

Su función será asegurar la articulación e integración -a través de mecanismos ágiles, dinámicos y permanentes- de las acciones de formación de grado, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del Sistema Educativo Nacional y la circulación de información científica, tecnológica y cultural -nacional e internacional- mediante la utilización de equipamiento informático.

La Red Federal de Formación Docente Continua está integrada por veintitres "cabeceras provinciales" (a designar por cada gobierno provincial) y una "cabecera nacional" en el Ministerio de Cultura y Educación.

La Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación operará como "cabecera nacional" de la Red Federal de Formación Docente Continua. Sus funciones son:

- * Coordinar, promover y organizar, en forma concertada en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, la Red Federal de Formación Docente Continua.
- * Implementar programas de cooperación técnica y financiera a efectos de fortalecer el funcionamiento de la Red.

Las cabeceras provinciales de la Red Federal de Formación Docente Continua tienen como funciones:

- * Formular los criterios y orientaciones para la elaboración de diseños curriculares jurisdiccionales de formación docente.

- * Fijar las prioridades de perfeccionamiento, capacitación e investigación, sobre la base de los Acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- * Ofrecer asistencia técnica a las instituciones de la Red para la elaboración de proyectos institucionales y desarrollos curriculares.
- * Acreditar y registrar las instituciones provinciales que se incorporen a la Red.
- * Brindar información sobre las instituciones acreditadas y registradas en la Red.
- * Evaluar las instituciones de las respectivas provincias.

Las Universidades podrán integrar la Red Federal de Formación Docente Continua debiendo acordar con cada "cabecera provincial" las características específicas de sus aportes a la formación docente continua.

Podrán acreditarse en la Red todas aquellas instituciones de gestión pública o privada cuya responsabilidad primaria sea la formación docente, como así también aquellas organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales -provinciales, nacionales e internacionales-, cuya actividad y/o producción constituyan un significativo aporte para la formación docente continua.

Acuerdos sobre la Transformación Curricular

En el marco de los lineamientos de la política educativa nacional, los Contenidos Básicos Comunes (CBC) constituyen la matriz básica para un proyecto cultural nacional, a partir de la cual cada jurisdicción continuará actualizando sus lineamientos o diseños curriculares, dando paso a su vez a diversos, pero compatibles, proyectos curriculares institucionales.

Los CBC son la definición del conjunto de saberes relevantes que integrarán el proceso de enseñanza en todo el país, concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

- * **Los CBC se orientarán a la formación de COMPETENCIAS.**

Las competencias se refieren a las capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales. Toda

competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Hacen al desarrollo Ético, Socio-Político-Comunitario, del Conocimiento Científico Tecnológico y de la Expresión y la Comunicación.

Se elude una rígida clasificación taxonómica y se plantea que las competencias integran distintas capacidades en estructuras complejas. Esas capacidades se pueden sistematizar en orientaciones generales como estas: las intelectuales, las prácticas y las sociales, sólo discernibles con propósitos de orientación a quienes propongan CBC.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática. Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona, como miembro de un grupo, en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, no inmediatos a la cotidianeidad.

- * **Los CBC se apoyarán en un concepto amplio y renovado de CONTENIDO EDUCATIVO.**

Los contenidos designan al conjunto de saberes o formas culturales cuya asimilación y apropiación por parte de los alumnos se considera esencial para la formación de las competencias previstas. Tradicionalmente se llamó contenidos a los datos y conceptos provenientes de diferentes campos disciplinarios. Se los vinculaba directamente con productos de las prácticas de generación de conocimiento. Las modernas teorías del currículo han puesto de manifiesto que los contenidos exceden siempre esa caracterización ya que de hecho abarcan variadas formas culturales. La escuela, además de transmitir conocimientos e inducir a la adquisición de métodos y procedimientos, desarrolla habilidades y promueve actitudes y valoraciones, tanto implícita como explícitamente. Es necesario reflexionar sobre lo implícito para evaluar si lo que se enseña es lo más pertinente o necesario y hacerlo explícito. Se requiere asumir la complejidad y variedad de los contenidos escolares.

Los contenidos pueden - entre otras alternativas - discriminarse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, normas y actitudes.

Criterios para la selección, organización y formulación de los CBC.

Se formulan ocho criterios para la selección, organización y formulación de los CBC, que son los siguientes:

1. **Significatividad social:** esta orientación hace referencia a la importancia de los CBC para contribuir a mejorar la calidad de vida del conjunto de la población. Esta orientación no significa caer en un pragmatismo utilitarista, ya que no hay mayor significatividad social que la que puedan tener las competencias asociadas a procesos cognitivos complejos. Todas ellas implican, sin embargo, un dominio fecundo de contenidos procedimentales tales como buscar, registrar, organizar, analizar, utilizar y evaluar críticamente la información.

La significatividad social no se agota en lo que cada generación selecciona como relevante, sino que se extiende a valores que hacen a los derechos humanos con justicia social y equidad, para posibilitar a toda la población su plena realización como persona y el respeto y cuidado del medio ambiente, valores que deben ser patrimonio de nuestro acervo cultural.

La búsqueda de la significatividad de los contenidos debe orientarse también a recuperar la historia que la comunidad atesora como valiosa y representativa de su identidad, así como incorporar los cambios que surgen de las demandas presentes y futuras, favoreciendo el desarrollo personal, social y cultural.

2. **Extensión y profundidad:** en la selección de los CBC será imprescindible reemplazar el afán de abarcarlo todo por el de elegir en términos de su **potencia educadora**. Este criterio resulta imprescindible por la rapidez de la evolución de los conocimientos y de los procedimientos en las distintas disciplinas científicas, que ha transformado la ilusoria pretensión de "enseñar todo a todos" propia del enciclopedismo.

La selección de contenidos requiere realizar las necesarias priorizaciones. Es necesario discriminar los contenidos que sólo pueden aprenderse en la escuela de aquéllos que las nuevas formas de la cotidianeidad social en un mundo altamente tecnificado pueden poner a disposición de los alumnos fuera de la escuela. Es imprescindible encontrar un punto de equilibrio entre la sobrecarga de contenidos y la persistencia de omisiones significativas.

Es preciso que tanto la elaboración curricular jurisdiccional como la planificación institucional tengan en cuenta que las poblaciones escolares con necesidades básicas insatisfechas dependen, especialmente, de la riqueza de los contenidos que la escuela

brinde.

3. Integración y totalización: la orientación general de la educación hacia la formación de competencias que garanticen niveles crecientes de autonomía personal exige que sea posible establecer conexiones de sentido entre los diferentes contenidos incluidos en los currículos.

Los CBC promoverán la vinculación entre la teoría y la práctica, entre lo conceptual y lo aplicado, entre lo actitudinal y la práctica social, la transferencia de generalizaciones a contextos concretos y la consideración de situaciones reales como punto de partida para la construcción de nociones teóricas. Este afán integrador implica prestar atención a la intrínseca relación entre saber y hacer, entre los conocimientos que conceptualizan una realidad y sus ámbitos de aplicación y retroalimentación permanente. Es imprescindible no fragmentar las propuestas al punto que su aprendizaje sólo pueda tener lugar a través de la repetición para el caso de los conceptos y la imitación para el caso de los procedimientos y actitudes.

4. Articulación horizontal y vertical: la atención a ambos modos de articulación permitirá el mejor aprovechamiento de la potencia educadora de los contenidos, evitando reiteraciones y superposiciones innecesarias y superfluas, así como saltos que impidan una cabal comprensión de contenidos presentados en forma sucesiva.

La articulación horizontal significa que los conceptos, procedimientos y valores se conectan entre sí, garantizando la coherencia al interior de cada campo o área curriculares y en la totalidad de los campos o áreas curriculares.

La articulación vertical significa facilitar y garantizar propuestas curriculares jurisdiccionales e institucionales que tengan en cuenta la lógica interna de las distintas disciplinas y áreas del conocimiento, la evolución personal de los alumnos, así como la movilidad de la población escolar.

Una manera de contribuir a esta doble articulación es la clara explicitación de los contenidos, en especial los procedimentales, pues a partir de su dominio los alumnos podrán compensar eventuales diferencias en sus adquisiciones conceptuales.

En el caso de los contenidos valorativos, -que deben estar siempre presentes-, se tendrá en cuenta que su coherencia no depende sólo de la articulación horizontal y vertical, sino de su significatividad social.

5. Actualización: el vigor de una propuesta de CBC en la sociedad

actual reside en su permanente revisión. Los CBC seleccionados deberán estar actualizados, no sólo por ser representativos del conocimiento disponible más novedoso sino por tener en cuenta los cambios en la lógica de creación de nuevos conocimientos. El criterio de actualidad se ha aplicado generalmente a la incorporación de conocimientos y no se ha aplicado para la inclusión de los aspectos metodológicos y procedimentales. Tener verdaderamente en cuenta que la orientación de la actualización demanda una reflexión acerca de la organización de conocimientos, procedimientos y valores conduce a plantear la necesidad de la articulación entre las disciplinas, ya que sus límites resultan cada vez más borrosos y en algunos casos se han modificado, permitiendo también otras formas de organización de los contenidos.

Los contenidos deberán presentarse como productos no acabados de un proceso que se desarrolla en el tiempo, a través de una elaboración, presentación y contrastación de perspectivas múltiples. El hecho de que la información cambia velozmente, como lo constata la población, especialmente en los niños y jóvenes, demanda la presentación de los temas desde distintos enfoques, explicados provisoriamente, con distintas hipótesis, abiertos a nuevos descubrimientos. La formación en competencias para operar sobre la realidad y el aprendizaje de procedimientos variados y combinables para el desarrollo de las potencialidades humanas genera condiciones que permiten el acompañamiento de dicho proceso de cambio y al mismo tiempo la producción de oportunidades.

6. **Apertura:** los CBC deben presentarse abiertos en distintos sentidos. La apertura debe permitir, en el marco de una clara identidad personal, familiar, local, regional y nacional, el conocimiento libre de prejuicios y respetuoso de otras formas de vida y resolución de situaciones. Esta actitud ecuménica debe estar presente en la consideración de toda problemática, sea ésta de la localidad, la región, el país o el mundo y provenga de diferencias étnicas, religiosas, de nacionalidad, clase social o concepción del mundo.

Al mismo tiempo, deben poder aplicarse en diversas situaciones, asociarse creativamente para realizar producciones, constituirse en herramientas útiles para la resolución de problemas reales y simulados y configurarse como claves para la comprensión de la realidad cercana y lejana en el espacio y en el tiempo.

7. **Jerarquización:** desde la perspectiva de la selección de contenidos, la jerarquización opera como un criterio que se complementa con varios de los enumerados anteriormente. La jerarquía en este caso estará dada por el grado de "significatividad

social", "extensión y profundidad", "integración y totalización" y "actualización" de los CBC.

8. Claridad y sencillez de los CBC: los CBC son un conjunto de enunciados de orientación para los funcionarios, para los directivos, para los docentes y también para los padres y los alumnos. Esto implica que en su formulación se deben evitar los tecnicismos que no resulten imprescindibles en términos de precisión.

Los contenidos formulados con sencillez suelen ser los que tienen incorporado un más amplio nivel de reflexión, han sido puestos a prueba entre un número y una variedad mayor de agentes y actores educativos y tienen mayor potencialidad transformadora de la práctica cotidiana. Es por eso que este aspecto debe ser cuidadosamente tenido en cuenta, ya que es condición para el diseño y desarrollo curriculares posteriores y para la comunicabilidad a la sociedad, que es hoy factor fundamental en términos de verificación de la calidad y pertinencia de lo que se enseña.

Consideraciones preliminares respecto a los niveles de especificación del currículo.

Sobre la base de diversos insumos, la escuela argentina realizará un proceso de elaboración curricular en el que se reconocerán varios niveles de especificación: nacional, jurisdiccional e institucional. En este sentido, los CBC constituyen el primer nivel de concreción de este proceso: el nivel nacional, consensuado en el marco federal.

Estas definiciones se procesan o resignifican en los distintos niveles, en consideración de sus características propias y en interacción permanente con elementos extracurriculares.

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación, para dar respuesta a situaciones diversas, no todas previsibles, y constituye un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directores y docentes.

La Argentina es un país federal, por lo que los diferentes niveles de especificación de su currículo debieran ser tres:

Nivel nacional

Este nivel de concreción se elabora recogiendo necesidades, experiencias y aportes de las diferentes jurisdicciones que integran la Nación. Comprende los más amplios acuerdos para una práctica educativa escolar articulada y coherente, en consonancia con las razones expresadas

en la Propuesta Metodológica para acordar aspectos prioritarios para la aplicación de la Ley Federal de Educación, cuyo orden de enunciación no implica jerarquización:

- Preservar y fortalecer la unidad nacional, respetando la diversidad regional.
- Consolidar y profundizar la democracia en todo el territorio.
- Promover la justicia social y la equidad, para posibilitar a toda la población su plena realización como persona.
- Promover la cultura del trabajo y la producción como valor social, para incrementar el desarrollo de la Nación, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr una mejor inserción en el mundo económico integrado.
- Aprovechar las experiencias y competencias de los diferentes equipos técnicos jurisdiccionales.
- Garantizar la libre circulación de la población.

Nivel Jurisdiccional

Este segundo nivel de concreción implica desarrollar los aportes de cada jurisdicción, articulándolos con la visión más global del primer nivel. Cada jurisdicción producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas, los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Esto implica contextualizar las orientaciones y criterios, para garantizar que en todo diseño curricular jurisdiccional estén presentes los CBC y que los criterios acordados sean tomados en cuenta. Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los CBC y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera, para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

Nivel Institucional

Este tercer nivel de concreción implica la formulación de un proyecto curricular institucional, que garantice y enriquezca lo establecido en el primero y en el segundo nivel y que impulse a su vez su evaluación y revisión permanente.

En materia curricular, cada jurisdicción definirá los mecanismos de coordinación y articulación horizontal entre establecimientos educativos, los que a su vez podrán tener diferentes iniciativas propias a este respecto. No se considera pertinente fijar como un nivel con entidad propia al municipal, ya que podría derivarse en un proceso de diversificación de la planificación curricular y en una indeseada segmentación de la calidad de la educación.

Procedimientos y circuitos para acordar los CBC.

El proceso para acordar Contenidos Básicos Comunes (CBC) es complejo. Por ello se propone considerar tres momentos de trabajo. Esos momentos son: acuerdos preliminares, divergencia necesaria y convergencia imprescindible.

Acuerdos preliminares

Remiten a la Ley Federal de Educación y a las Resoluciones adoptadas en el Consejo Federal de Cultura y Educación a partir de la sanción de la Ley.

Divergencia necesaria

Consiste en tres tipos de actividades: recopilación de antecedentes, solicitud de bloques de contenidos a programas, proyectos e instituciones, y contratación de trabajos.

- **Recopilación de antecedentes:** diseños curriculares, planes y programas de las jurisdicciones que contribuyan a una mejor elaboración de los CBC.
- **Solicitud de bloques de contenidos a programas, proyectos, Universidades, academias, asociaciones profesionales, cámaras empresarias, gremios, y otros;** para recoger sugerencias y/o transferencias derivadas de investigaciones en curso, y que voluntariamente distintos equipos de profesionales estén interesados en acercar al proceso de concertación de los Contenidos Básicos Comunes.
- **Contratación de trabajos estipulando previamente términos de referencia:** la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación solicitará la elaboración de documentos a especialistas de reconocido prestigio, para garantizar un proceso de construcción de los contenidos básicos comunes que, a partir de los acuerdos, recoja sugerencias de muy diversos campos disciplinares, respetando sus respectivas lógicas, de acuerdo al formato que se indica en páginas posteriores de este documento.

Se ha convocado a académicos, investigadores y/o profesores universitarios de reconocido prestigio en la comunidad científica, con inserciones institucionales y sesgos profesionales o de enfoques diferentes. Entre los convocados se incluirán profesionales con actuación en el interior del país.

Convergencia imprescindible

Se realizarán reuniones de convergencia de los aportes referidos a los bloques de contenidos de las disciplinas y áreas a través de consultas federales y nacionales.

Las jurisdicciones realizarán las consultas a las unidades de gestión y a todos los miembros de la comunidad educativa que consideren pertinentes.

La compatibilización final se llevará a cabo en el mes de diciembre de 1994.

Criterios para la planificación de Diseños Curriculares Compatibles en las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:

1. Compartirán una concepción de Diseño Curricular.

Se sabe que existen diferentes concepciones respecto de qué es un Diseño Curricular. Para este documento y para el trabajo posterior se comparte una concepción según la cual un "Diseño Curricular" es la **explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje.**

Su función es establecer las normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje en diversos contextos políticos y socioeconómicos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo.

2. Elaborarán su Diseño Curricular en forma articulada incluyendo desde el nivel inicial hasta la educación superior.

Es fundamental promover la articulación de los Diseños Curriculares Provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para garantizar una mayor coherencia político-educativa y pedagógico-didáctica en cada provincia y para facilitar la comparación, la cooperación interjurisdiccional y la libre circulación de las personas.

2.1. Los Diseños Curriculares contemplarán explícitamente alternativas curriculares, modelos institucionales y/o estrategias pedagógico-didácticas para promover el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

- 2.2. El nivel inicial deberá estar articulado con el primer ciclo de la EGB.
- 2.3. En la EGB se contemplará explícitamente una articulación con el nivel inicial y con el nivel polimodal.
- 2.4. Entre los aspectos del diseño curricular de la EGB dedicados al 3er. ciclo se preverán alternativas curriculares y/o estrategias pedagógico-didácticas e institucionales para promover el cumplimiento de los nueve años de obligatoriedad escolar.
- 2.5. El nivel Polimodal preverá su articulación con la EGB y la educación superior.
- 2.6. La educación superior preverá su articulación con el nivel Polimodal.
- 2.7. La articulación vertical se resolverá a través de cuatro cuestiones convergentes:
 - a. la formulación de criterios y alternativas de secuenciación de los contenidos por grados, años u otras unidades de trabajo que cada provincia considere pertinente según los fundamentos que adopte y el diagnóstico que realice,
 - b. la adopción de enfoques pedagógico-didácticos coherentes para todos los niveles, ciclos y grados,
 - c. la definición de exigencias y mecanismos de promoción,
 - d. la definición de estilos de organización y gestión institucional coherentes para todos los niveles y modalidades.
- 2.8. Para garantizar la articulación horizontal, adoptarán modelos integradores de los contenidos correspondientes a distintas áreas, disciplinas, talleres, etc., que se organicen para un mismo ciclo, grado o año.
- 2.9. El Diseño Curricular internamente articulado comprenderá a los Regímenes Especiales.

Los Diseños Curriculares de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:

1. Tendrán bases comunes.
2. Incluirán componentes referidos a las mismas cuestiones.

3. **Definirán sus criterios de organización de contenidos manteniendo las siguientes pautas comunes.**
4. **Incluirán propuestas de "contenidos transversales".**
5. **Contemplarán igual carga horaria mínima.**
6. **Explicitarán los procedimientos de evaluación, promoción y registro de procesos y logros de los alumnos que se utilizarán en las instituciones.**
7. **Preverán modalidades de organización institucional que faciliten el aprendizaje de los CBC y sus especificidades provinciales.**
8. **Contendrán criterios para Desarrollos Curriculares posteriores.**
9. **Explicitarán sus procesos de elaboración y mecanismos de evaluación permanente.**

PACTO FEDERAL

El artículo 63 de la Ley Federal de Educación establece la necesidad de formalizar un Pacto Federal Educativo entre el Estado Nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de orientar la inversión pública en educación en el marco de la Aplicación de la Ley Federal de Educación.

Este Pacto fue firmado el 11 de setiembre en la provincia de San Juan por el Exmo. Señor Presidente de la Nación, Don Carlos Saúl Menem, 22 Gobernadores Provinciales y el Señor Intendente de la Ciudad de Buenos Aires.

Su texto es el siguiente:

VISTO:

Lo establecido por el artículo 63 de la Ley Federal de Educación en cuanto a la formalización de un Pacto Federal Educativo, participando como firmantes del mismo, el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

La Educación como un bien social prioritario para todos los argentinos;

La necesidad de coordinar esfuerzos para optimizar su eficacia y calidad en todo el Territorio Nacional;

La necesidad de garantizar la integración del Sistema Educativo Argentino, articulando las diversidades propias de las distintas regiones y jurisdicciones;

La necesidad de acordar un marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad educativa argentina reclama;

La necesidad de avanzar en la transformación del Sistema Educativo Argentino, garantizando una eficiente asignación de los recursos presupuestarios de las jurisdicciones, asegurando su equilibrio;

Que estos objetivos requieren la convergencia de las distintas voluntades y responsabilidades para la fijación de políticas de estado que trasciendan los períodos inmediatos y las coyunturas circunstanciales;

Por ello,

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan firmar el presente PACTO FEDERAL EDUCATIVO.

CAPTULO I

Los miembros firmantes se comprometen a orientar sus acciones en función de los siguientes Objetivos Genereles:

I. Afianzar la identidad cultural como base estructural y garantía de la Unidad Nacional, integrando las particularidades provinciales y locales.

II. Consolidar y fortalecer la vigencia de los valores establecidos en la Ley Federal de Educación.

III. Promover la Justicia Social como objetivo permanente, a través de las políticas educativas específicas pertinentes.

IV. Profundizar el rol de la Educación como motor de crecimiento impulsando el desarrollo de la Nación y de la competitividad de la sociedad en su conjunto.

CAPTULO II FINANCIAMIENTO

Los recursos que requieran el cumplimiento de la Ley Federal de Educación provendrán, manteniendo el equilibrio presupuestario, de:

1. Los créditos asignados por el Presupuesto Nacional destinados al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

2. Los aportes de los Presupuestos Provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires destinados al cumplimiento específico de los objetivos de este Pacto y de utilización exclusiva en las jurisdicciones aportantes.

3. Los aportes provenientes del financiamiento obtenido y por obtenerse de los Organismos Internacionales, destinados a los diferentes rubros incluidos en el presente Pacto.

4. Los aportes que pudieran provenir de la Ley 23.966 en caso de sancionarse el Proyecto de Ley enviado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, según Mensaje 501 del Poder Ejecutivo Nacional, modificatorio del Título VI, de Impuesto sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico, reestructurándose la distribución del producido del gravamen en atención a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 24.195.

5. Las jurisdicciones signatarias se comprometen a promover, a través de sus Legisladores Nacionales, el tratamiento y sanción del Proyecto de Ley referido en el apartado anterior.

CAPITULO III CLAUSULAS ESPECIFICAS

6. A través de la firma del presente Pacto en relación al artículo 1º del Capítulo II, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se compromete, a partir del año 1995 hasta el año 1999, a dirigir los aportes equivalentes a los montos dispuestos en el año 1994 más los aumentos previstos, con una inversión que totalizará \$ 3.000.000.000 en los próximos cinco años, hacia las necesidades educativas provinciales en los rubros de Infraestructura, Equipamiento y Capacitación Docente, en tiempo y forma semejante a lo realizado durante el presente año.

Su instrumentación se implementará mediante Actas Complementarias entre la Nación y cada una de las Provincias signatarias, donde se explicitarán los compromisos específicos que asumen las partes.

La metodología general para el flujo de fondos, según las especificaciones de las Actas complementarias particulares, tendrán las siguientes condiciones:

- a) Se acordará con cada Jurisdicción Educativa las acciones a desarrollar durante el ejercicio presupuestario correspondiente.**
- b) Cada acción contará con la justificación y cuantificación detallada de la inversión para la que solicita financiamiento.**
- c) Los fondos a que se refiere el texto introductorio de la cláusula 6 y el inciso d) de la misma cláusula, serán girados a la Institución responsable de los programas acordados (Escuela o Colegio, Cooperadora, Instituto, etc.) y en la forma convenida con cada jurisdicción.**
- d) El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación financiará, como máximo, el 80% de la inversión que demanden los programas acordados, en el marco de los recursos que le asigne la Ley de Presupuesto.**
- e) Para facilitar la organización y funcionamiento de las medidas dispuestas en el presente Pacto, el Gobierno Nacional y cada uno de los Gobiernos Provinciales, asegurarán en sus respectivas jurisdicciones los medios necesarios dentro de las unidades de organización específicas. Las funciones de control de gestión y auditoría del uso de los fondos referidos en el texto introductorio de la cláusula 6 y el inciso d) de la misma cláusula, serán ejercidos por los organismos que prevé a tales efectos la Ley de Administración Financiera N° 24.156.**

7. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se compromete, como responsable directo y con fondos de su propio presupuesto, accionando en coordinación con las Jurisdicciones Provinciales, a erradicar la totalidad de las escuelas precarias reemplazándolas por construcciones dignas, por vía de aportes directos a los beneficiarios, receptores y administradores de los mismos.

8. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se compromete a continuar, durante la vigencia del presente, la implementación de las políticas compensatorias en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Federal de Educación, con los recursos asignados por el Presupuesto General y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

9. Las Jurisdicciones Educativas firmantes del presente Pacto, se comprometen a reorientar sus respectivas inversiones educativas para optimizar su eficacia, como así también a reinvertir los recursos resultantes de tal emprendimiento, en el marco de los Objetivos Generales aquí acordados, en función de la transformación educativa en marcha. En caso de ser requerido, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, brindará el asesoramiento técnico que resulte necesario.

Tal reorientación del gasto tenderá a:

- a) Fortalecer los organismos Provinciales de gestión educativa que emanan del poder electo por el pueblo, unificando en ellos el poder político del área y proceder a la reestructuración de los circuitos decisorios, administrativos y de gestión del sistema, a los efectos de incrementar la eficiencia de los recursos presupuestarios y de las acciones pedagógicas.**
- b) Consolidar a la Escuela o Colegio como unidad básica de gestión escolar profundizando su autonomía.**
- c) Establecer sistemas y circuitos eficientes para el seguimiento, evaluación y retroalimentación del sector, respecto a todos los flujos informativos implicados en el sistema educativo, a partir del mejoramiento de los organismos de presupuesto y estadística educativa.**
- d) Generar esquemas de planeamiento y organización que maximicen la equidad social y la eficiencia del financiamiento público de la educación.**
- e) Implementar estrategias de aumento de la inversión educativa conforme a los objetivos de la Ley Federal de Educación.**
- f) Desarrollar actividades de mejora de la calidad de la**

Formación Docente.

- g) Acrecentar la capacidad provincial para organizar, actualizar, implementar y evaluar diseños curriculares.**
- h) Diseñar los nuevos edificios escolares sobre la base del incremento de la obligatoriedad que plantea la Ley Federal de Educación.**
- i) Dotar a los nuevos nucleamientos habitacionales que se construyan, de la infraestructura educativa correspondiente.**

En todos los casos, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podrá suspender la financiación de proyectos iniciados o a iniciarse, cuando se verifique el incumplimiento de los compromisos acordados con cada jurisdicción. La suspensión referida, lo es respecto de los fondos previstos en el texto introductorio de la cláusula 6 y en la medida del porcentaje establecido en el inciso d) de la misma cláusula. La suspensión referida, lo es respecto a todos los efectos financieros del presente Pacto.

CAPITULO IV

10. Los miembros firmantes comprometen sus esfuerzos, en forma compartida y coordinada, para la consecución de las siguientes metas para la Educación Argentina.

A COMPLETARSE EN EL AÑO 1994

A: Erradicación de las Escuelas Rancho en todo el territorio nacional 100%

A COMPLETARSE EN EL AÑO 1995

A: Generalización de la Capacitación Docente acorde con la transformación educativa en curso 100%

A COMPLETARSE EN EL PERIODO 1995/1998:

A: Erradicación de los establecimientos educativos precarios 100%

A COMPLETARSE EN EL PERIODO 1995/1999: EXPANSION DE LA MATRICULA

A: Escolarización de niños de 5 años 100%

B: Escolarización de niños y adolescentes de 6 a 14 años 100%

C: Escolarización de adolescentes de 15 a 17 años 70%

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO

- A: Disminución del índice de repitencia 50%**
- B: Disminución del analfabetismo absoluto 50%**
- C: Mejoramiento progresivo del rendimiento escolar**

CAPACIDAD EDILICIA

- A: Aumento de capacidad instalada 20%**
- B: Mejoramiento del estado edilicio de características deficitarias 100%**
- C: Incorporación de los establecimientos a la nueva estructura 100%**

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

- A: Equipamiento de infraestructura informática en unidades educativas que cuenten con las mínimas condiciones para su instalación 100%**
- B: Bibliotecas Escolares 100%**
- C: Material Pedagógico general, básico de investigación y elementos audiovisuales acorde con la transformación educativa en curso 100%**

11. El presente Pacto tendrá una duración de cinco años contados a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 1999.

En la ciudad de San Juan, a los once días del mes de setiembre de 1994, se firman ejemplares como jurisdicciones asistentes al acto, haciéndose entrega a cada una de ellas, la copia pertinente.

EN SINTESIS

1) Acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación

La Ley Federal de Educación dispone -en su artículo 66- la necesidad de acordar en un plazo no mayor de un año aspectos prioritarios para su aplicación y compromete al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y a las autoridades educativas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en esa dirección.

Fija para ello el plazo de un año, el cual llega a su término en el mes de abril de 1994.

Durante 1993, tal como ya se ha señalado, se avanzó fuertemente en la línea de dar cumplimiento a las Disposiciones Transitorias establecidas por la Ley Federal de Educación, y que quedaron plasmadas en las siguientes Resoluciones:

- * Resolución N° 26/93 -XIV Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 6 de agosto de 1993. Aprobación de la Metodología para acordar los aspectos prioritarios para la Aplicación de la Ley Federal de Educación.
- * Resolución N° 30/93 -XV Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 8 de setiembre de 1993. Apoyo al acuerdo de las provincias relativo a la Estructura del Sistema Educativo Nacional. Caracterización de los Niveles, Ciclos en la estructura y gradualidad de la implementación del Sistema Educativo Nacional.
- * Resolución N° 32/93 -XVI Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 13 de octubre de 1993. Aprobación del Documento Alternativas para la Formación, el Perfeccionamiento y la Capacitación Docente. Acuerdo transitorio para la consulta.
- * Resolución N° 33/93 -XVII Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 7 de diciembre de 1993. Aprobación de las Orientaciones Generales, Propuesta Metodológica y Orientaciones Específicas para acordar Contenidos Básicos Comunes.
- * Resolución N° 34/93 -XVII Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 7 de diciembre de 1993. Convocatoria al Consejo Económico Social y al Consejo Técnico Pedagógico.
- * Resolución N° 28/94 -XVIII Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 25 de febrero de 1994. Aprobación de la Declaración y

Recomendaciones para el Mejoramiento de la Calidad.

- * **Resolución N° 36/94 -XIX Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 1 de junio de 1994. Aprobación del documento "Red Federal de Formación Docente Continua".**
 - * **Resolución N° 37/94 -XX Asamblea Extraordinaria del CFCyE- 5 de julio de 1994. Aprobación del documento "Criterios para la Planificación de Diseños Curriculares Compatibles en las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".**
- 2) Pacto Federal Educativo - San Juan.
11 de setiembre de 1994.**

PRESIDENTE DE LA NACION

Dr. Carlos Saúl MENEM

MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Ing. Agrónomo Jorge Alberto RODRIGUEZ

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

Lic. Susana Beatriz DECIBE

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION Y GESTION EDUCATIVA

Lic. Inés AGUERRONDO

SUBSECRETARIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Lic. Horacio Néstor SANTANGELO

SUBSECRETARIO DE EVALUACION DE PROGRAMAS

Prof. Sergio ESPAÑA

SECRETARIO TECNICO Y DE COORDINACION OPERATIVA

Lic. Miguel José SOLE

SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Dr. José FORTES

SUBSECRETARIO DE RELACIONES SECTORIALES

Dr. Torcuato Alfredo SOZIO

SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Lic. Juan Carlos DEL BELLO

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA

Lic. José PAGES GIRIBET

SUBSECRETARIO DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Dr. Eduardo Roque MUNDET

SECRETARIO DE CULTURA

Dr. Mario O'DONELL

SUBSECRETARIO DE ARTES Y ACCION CULTURAL

A/C Lic. Magdalena FAILLACE

SUBSECRETARIA DEL LIBRO Y PATRIMONIO CULTURAL

Lic. Magdalena FAILLACE